

CONSTANCIA DE CITADURÍA: 08-10-2020, se informa que el día 06-10-2020. Se recibe en el correo institucional, solicitud de devolución del Despacho Comisorio por parte del Apoderado de la parte solicitante, manifestando que: "*toda vez que hemos llegado a UN FORMA DE TERMINACION DEL PROCESO como es la TRANSACCION interpartes como lo consagra el Art. 312 del CGP.*". Por tal motivo el día de hoy se tuvo comunicación con Dr. Álvaro Alzate a fin de preguntarle si el Despacho Comisorio fue radicado ante la Alcaldía Municipal de Villamaría, a lo que manifiesta que nunca fue radicado ante esa entidad. Se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Conste

JHONTAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

08 de octubre de 2020

RAD: 2018-00200-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y toda vez que el Despacho Comisorio no fue radicado ante el subcomisionado Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, este despacho accederá a la solicitud de devolución al Despacho Comitente.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena que por secretaría, sea devuelto a su lugar de origen el Despacho Comisorio No. 008, en el estado en que se encuentra.

Hacer las anotaciones correspondientes en las bases de datos que se llevan en este Juzgado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77bec7a758bd4ea84d7737cc15d0dac59ad30ae741b8ed5c9b3dc
fe7cd20797a**

Documento generado en 08/10/2020 01:11:49 p.m.

JIPMV